



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-02019 - 00191 - 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ANGELA PATRICIA HERRERAA ROSADO C.C. 57.171.358.
DEMANDADO	JORGE ELIECER ARRIETA RODRIGUEZ C.C. 73.231.966.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 12 de Enero del 2021, Señora Jueza A su despacho el proceso de la referencia con escrito de la parte actora solicitando el emplazamiento del demandado. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD., DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el promotor manifiesta remitida la citación de la notificación personal al demandado a la dirección suministrada, fue devuelta por la empresa de correo POSTACOL, con Guía No. 980264350015, con la anotación de destinatario desconocido., solicitando por tanto emplazamiento del extremo pasivo al anterior del plenario, por desconocer el paradero del mismo.

Atendiendo lo anterior, por ser procedente la solicitud de emplazamiento, se accederá conforme los lineamientos regidos por el Decreto 806-2020, -Adoptando las medidas para implementar la tecnología de la información y comunicaciones de las actuaciones judiciales, se ordenará de acuerdo lo normado en el artículo 10 del enunciado Decreto.

RESUELVE:

1. Se ordena el emplazamiento del demandado señor JORGE ELIECER ARRIETA RODRIGUEZ C.C. 73.231.966, en el proceso Ejecutivo de Alimentos de la Referencia, promovida por la señora ANGELA PATRICIA HERRERA ROSADO, en representación de la menor ASAH, para notificarle el auto admisorio de la presente demanda en la forma establecida en el artículo 10 y 11 del Decreto 806 de 2020. Se dispone que el emplazamiento se surta mediante la inclusión del nombre de los emplazados., las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este juzgado en un listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.
2. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado por la parte demandante, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si la persona emplazada no comparece, se le designará curador ad Litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Adela Isabel de la Hoza Manga", enclosed within a thin black rectangular border. The signature is written in a cursive style.

ADELA ISABEL DE LA HOZ MANGA
Jueza